

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Direccion General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Oficial mayor, vacante en el Gobierno General de la Region Ecuatorial*

Vacante en el Gobierno General de la Region Ecuatorial la plaza de Oficial mayor dotada en el Presupuesto de dicha Region con los emolumentos globales de 109.320 pesetas anuales, se anuncia su provision a concurso entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación que tengan como mínimo la categoría de Jefe de Negociado de segunda o de tercera clase y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al Excmo Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas Presidencia del Gobierno, por conducto del Ministerio de la Gobernación, que tan sólo cursará las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán estar acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de Servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación medica oficial acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, tanto de incorporación a su destino como de regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado para el designado y para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el Estatuto del personal al servicio de aquella Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se convoca examen-concurso para contratar dos plazas de Oficiales de primera, Impresores (Cajistas), entre personal civil para prestar sus servicios en la imprenta del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando.*

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar dos plazas de Oficiales de primera (Cajistas) entre personal civil para prestar sus servicios en la imprenta del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos

los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física necesaria y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío don Vicente Planelles Ripoll.  
Vocal: Capitán de Navío don Mariano Rodríguez y Gil de Atienza.

Vocal: Capataz segundo de la Maestranza de la Armada don Joaquín Gómez González.

7.ª En los exámenes se exigirán las pruebas de aptitud correspondientes que acrediten los conocimientos previstos en la definición que de la categoría de Cajistas Oficiales de primera, señala el apartado c), artículo veinte, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas («Boletín Oficial del Estado» número 136/50).

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán las propias de la categoría de Oficial primero Impresor (Cajista).

#### Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación del Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Artes Gráficas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Jornal diario de cincuenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos (54,25)

b) El sueldo base se incrementará en un doce por ciento como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y por tanto, no incrementará el Fondo de Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.